

RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2008 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CÁDIZ POR LA QUE SE APRUEBAN EL CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2008/2009 Y LAS INSTRUCCIONES PARA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del calendario escolar, consultado el Consejo Escolar Provincial, esta Delegación Provincial de Educación resuelve aprobar el Calendario Escolar del curso 2008/2009 y dictar las siguientes instrucciones para su aplicación en todos los centros docentes no universitarios.

I. Normas de Carácter General.

- 1.1. El curso escolar se iniciará el día 1 de septiembre de 2008 y finalizará el día 30 de junio de 2009.
- 1.2. Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial:
 - 1.2.1. El régimen ordinario de clases comenzará el día 15 de septiembre de 2008.
 - 1.2.2. El primer día de clase podrá dedicarse por parte de los centros a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea.
 - 1.2.3. A fin de facilitar la escolarización del alumnado de educación infantil que asiste a clase por primera vez, los Consejos Escolares de los centros podrán establecer, durante el mes de septiembre, un horario flexible que deberá ser gradualmente creciente. En todo caso, a partir del primer día de octubre, el horario deberá ser el establecido con carácter general para el resto de los alumnos y alumnas de este nivel educativo.
 - 1.2.4. El régimen ordinario de clases finalizará el día 22 de junio de 2009.
 - 1.2.5. La realización de pruebas extraordinarias de evaluación de educación secundaria obligatoria se llevará a cabo entre los días 1 y 5 de septiembre de 2009.

1.3. Enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica, Educación de Adultos y Enseñanzas de Régimen Especial:

1.3.1 El régimen ordinario de clases comenzará el día 22 de septiembre de 2008 y finalizará el día 22 de junio de 2009.

1.3.2 El primer día de clase podrá dedicarse por parte de los centros a la recepción del alumnado. En este día podrá establecerse flexibilidad en el horario para facilitar esta tarea.

1.3.3 Las clases de segundo curso de bachillerato y del último curso del grado medio de música y de danza terminarán el día 29 de mayo de 2009. A partir de esa fecha, el alumnado que haya de participar en las pruebas de acceso a la Universidad, asistirá a las clases de preparación que se programen en los Centros.

1.3.4 Las actividades relacionadas con la evaluación del alumnado, correspondientes a la sesión extraordinaria de evaluación y calificación, se llevarán a cabo entre los días 1 y 5 de septiembre de 2009.

1.3.5 La finalización del régimen ordinario de clases de los ciclos formativos de formación profesional se adecuará a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Orden de 9 de julio de 2003, por la que se regula el calendario escolar para los ciclos formativos de formación profesional específica en los centros docentes.

1.4. El período comprendido entre el último día de clase y el 30 de junio se dedicará a las actividades relacionadas con la evaluación del alumnado, a la elaboración de la memoria final de curso y a todos aquellos actos administrativos previstos en la normativa vigente.

1.5. En la primera quincena del mes de mayo los Centros remitirán al Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial el calendario concreto de finalización del curso, para su supervisión.

II.- Vacaciones y Días Festivos.

2.1. Las vacaciones de navidad comprenderán del 22 de diciembre de 2008 al 7 de enero de 2009, ambos inclusive.

2.2. Las vacaciones de Semana Santa comprenderán del 6 al 12 de abril de 2009.

2.3. Días Festivos de carácter nacional y autonómico:

13 de octubre de 2008: Lunes siguiente a la Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre de 2008: Fiesta de todos los Santos.

6 de diciembre de 2008: Día de la Constitución.

8 de diciembre de 2008: Día de la Inmaculada.

28 de febrero de 2009: Día de Andalucía.

1 de mayo de 2009: Día del Trabajo.

Estas fechas tienen carácter provisional, pudiendo ser rectificadas, en su caso, según lo que determinen los organismos competentes.

- 2.4. Independientemente de los anteriores son días no lectivos los coincidentes con las fiestas locales establecidas por la Consejería de Empleo hasta un máximo de dos días.
- 2.5. Días No Lectivos de carácter Provincial: 5 de diciembre de 2008 y 27 de febrero de 2009.
- 2.6. Los Consejos Escolares Municipales y, en su defecto, los Consejos Escolares de Centro podrán hacer coincidir la celebración del día de todos los patronos en un único día, según resulte más adecuado, celebrándose en una fecha común para todos los centros docentes. Igualmente, podrán determinar dos días como no lectivos.
La propuesta de estos días a la Delegación Provincial para su aprobación se realizará antes del 20 de octubre de 2008. Posteriormente, la Delegación Provincial comunicará a los Ayuntamientos y a los Centros de cada localidad la autorización de los días no lectivos solicitados.

III. Normas Específicas.

- 3.1. La determinación del número de días y horas de docencia directa para el alumnado será el establecido en la normativa en vigor para las distintas etapas educativas.
- 3.2. El tipo de jornada escolar a aplicar en los Centros será la que cada uno de ellos tenga autorizada por la Delegación Provincial, no pudiendo intercalarse dentro de ellas ninguna actividad extraescolar ni horas libres en el horario lectivo del alumnado.
- 3.3. En los centros que imparten Educación Infantil y Primaria, la sesión de la mañana no comenzará antes de las nueve horas, ni la de la tarde antes de las quince, debiendo existir un intervalo mínimo de dos horas entre ambas sesiones. En aquellos Centros que dispongan de TRANSPORTE ESCOLAR, la Delegación Provincial podrá autorizar, a propuesta de los respectivos Consejos Escolares, una duración distinta del intervalo señalado entre sesiones, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- 3.4. En su caso, la Delegación Provincial podrá autorizar en los Centros de Educación Primaria, Infantil y Especial el agrupamiento del horario lectivo en turno de mañana durante los meses de SEPTIEMBRE y JUNIO del curso escolar, a petición de los Consejos Escolares de los Centros y siempre que ello no suponga reducción alguna de horario lectivo ni del de permanencia del profesorado en los mismos.
- 3.5. Las EXCURSIONES o VIAJES que se programen en los Centros, sea cual sea el motivo de los mismos, no podrán llevarse a cabo en vísperas de evaluaciones.

- 3.6. No podrán suspenderse las clases para la realización de exámenes, pruebas, sesiones de evaluación, entrega de notas u otras actividades que supongan la alteración del régimen ordinario de clases.
- 3.7. La Delegación Provincial podrá adoptar las medidas oportunas, si fuera preciso, previa solicitud debidamente motivada de los Centros, para adaptar el calendario final de curso de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial con el objeto de facilitar la correcta organización y realización de las distintas pruebas de acceso, certificación, etc. que estén establecidas por la normativa vigente.
- 3.8. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial velará por el cumplimiento del presente calendario escolar y las instrucciones para su aplicación.

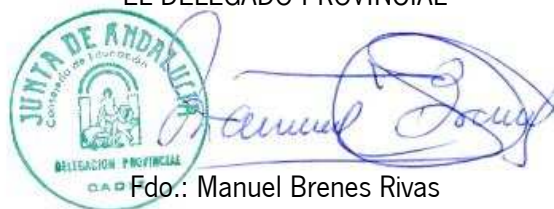
IV. Publicidad y Recursos.

Este Calendario Escolar Provincial deberá estar expuesto permanentemente y de forma visible para los interesados en cada Centro docente, y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y Asociaciones de Alumnos y Alumnas, en su caso, para conocimiento de la Comunidad Escolar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 17 de junio de 2008.

EL DELEGADO PROVINCIAL



Fdo.: Manuel Brenes Rivas